

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA**

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y RECONOCE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS”, Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Josefina Cárdenas Salazar

**Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 05 de octubre de 2007

## SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA.....3**

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y RECONOCE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS", Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO.....5**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....17**

## **REFORMA AL REGLAMENTO PARA VIGILAR LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se adiciona una fracción XVII, recorriendo en su número y orden la fracción XVII vigente del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como sigue:

**Artículo 51.- ...**

De la I.- a la XVI.- ...

**XVII.-** Supervisar, vigilar y dar seguimiento al Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública.

**XVIII.-** Las demás que le confiere expresamente este ordenamiento o cualquier otro dispositivo legal o reglamentario aplicable.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Se instruye al titular de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara para que en un plazo no mayor de 30 días, conforme el Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública, consistente en publicar en la página de Internet de esta municipalidad, las metas y los indicadores de desempeño del área a su cargo, así como los reportes mensuales de las estadísticas de la incidencia de faltas administrativas, delitos de alto impacto del fuero común y delitos federales ocurridos en el Municipio de Guadalajara, también desagregados en cada una de las siete zonas administrativas establecidas en un mapa, a efecto de contar con un instrumento permanente de rendición de cuentas.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del punto primero del presente acuerdo.

**Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA Y RECONOCE LA EXISTENCIA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “PATRONATO BOSQUE LOS COLOMOS”, Y SE EXPIDE SU REGLAMENTO**

**ALFONSO PETERSEN FARAHA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

**DECRETO Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Patronato Bosque los Colomos” que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17137 a la fecha derogado por el diverso decreto 21819 LVII.

**Segundo.** Se aprueba que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Patronato Bosque los Colomos” a que se refiere el punto anterior, mantenga personalidad jurídica y patrimonio propio.

De igual forma se deben respetar los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Patronato Bosque los Colomos”.

Se ratifican todos los actos que legalmente haya celebrado el organismo de conformidad a las atribuciones con las que contaba a la fecha de celebración.

**Tercero.** Se expide el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Patronato Bosque los Colomos”, para quedar como sigue:

**Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración  
Pública Municipal de Guadalajara denominado  
“Patronato Bosque los Colomos”**

**Capítulo Primero  
Disposiciones Generales**

Artículo 1.

1. El Patronato Bosque los Colomos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. El Patronato Bosque los Colomos cuenta con su domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
3. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 2.

1. El Patronato Bosque los Colomos tiene como objetivo general establecer una regulación apropiada que, a través de estrategias y líneas de acción, permitan la operación del Bosque los Colomos, así como la conservación y el manejo sustentable de sus recursos naturales, a través de involucrar e integrar a los diferentes actores presentes en el área.

Artículo 3.

1. El Patronato Bosque los Colomos cuenta con los siguientes objetivos particulares:
  - I. Proteger los mantos acuíferos, conservar y restaurar los ambientes naturales del Bosque los Colomos;
  - II. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, políticos, económicos e históricos del Bosque; esto con la finalidad de contar con un sustento científico que permita tomar decisiones adecuadas acerca de la conservación y manejo del Bosque los Colomos;
  - III. Implementar estrategias de difusión que promuevan el conocimiento del Bosque los Colomos a través de la promoción de la cultura ambiental y recreación;

IV. Ordenar la actividad turística y proponer nuevas opciones compatibles con el medio, aprovechamiento de los recursos naturales, la belleza escénica del Bosque y sus elementos históricos y culturales; y

V. La promoción y coordinación de las acciones de participación federal, estatal, municipal y comunitarias tendientes a incrementar y mejorar el patrimonio del Bosque, administrando con eficiencia y honradez, los recursos económicos propios y conseguidos en las acciones de conservación del bosque.

Artículo 4.

1. El Patronato Bosque los Colomos revisará y actualizará el Programa de Aprovechamiento del Área Natural Protegida, en los tiempos que establezca la legislación ambiental aplicable y deberá compatibilizarse con los objetivos generales establecidos en la declaratoria correspondiente y en el programa de manejo del área natural en cuestión.

Artículo 5.

1. En el Bosque los Colomos sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la conservación, preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ella comprendidas, así como la investigación, recreación, turismo y cultura ambiental, en los términos del decreto de declaración como Área Natural Protegida aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, del programa de manejo y/o de aprovechamiento y la normatividad de la materia aplicable.

Artículo 6.

1. El Patronato se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo décimo del decreto que lo declara Área Natural Protegida aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, específicamente en la zona de protección hidrológica, los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales en especial los hídricos, la flora y la fauna, así como la realización de cualquier tipo de obra o actividad.

Artículo 7.

1. El Patronato se obliga a destinar los derechos, recursos y productos, resultado de la operación del bosque, exclusivamente a las acciones de manejo y aprovechamiento que se apeguen a sus propios objetivos.

## **Capítulo Segundo De la Estructura, Órgano de Gobierno y Régimen Interno del Organismo**

Artículo 8.

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Patronato: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Patronato Bosque los Colomos";

II. Bosque: Bosque los Colomos;

III. Consejo: Consejo Directivo como máxima autoridad del Patronato;

- IV. Municipio: Ámbito de competencia territorial de la ciudad de Guadalajara; y
- V. El Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno Municipal.

Artículo 9.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Patronato, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección Administrativa; y
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determine el Consejo Directivo y que se autoricen en su presupuesto de egresos.

Artículo 10.

1. El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato, y se integra por:

I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal de una terna que sea presentada por el Consejo Directivo;

II. Un Secretario, que será designado por el Presidente del Patronato de entre sus miembros;

III. Un Tesorero, nombrado por el Presidente del Patronato de entre sus miembros;

IV. El Director Administrativo del Bosque;

V. El regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología;

VI. Un regidor, designado por el Presidente Municipal en funciones;

VII. El Presidente del Consejo Consultivo de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Guadalajara;

VIII. El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Guadalajara;

IX. El Titular de la Dirección General de Cultura del Municipio de Guadalajara;

X. Un representante de la Contraloría Municipal; y

XI. Por los funcionarios de más alta jerarquía de las siguientes personas morales:

- a) San Javier Club Privado, A.C.
- b) Hacienda San Javier, A.C.
- c) Club Puerta de Hierro, A.C.
- d) Atlas Colomos, A.C.
- e) Colinas de San Javier, A.C.
- f) Liceo del Valle, A.C.
- g) Colomos Providencia, A.C.

2. El Presidente, Secretario y Tesorero duran en su encargo lo correspondiente a cada ejercicio constitucional, pudiéndose prolongar dicha designación en tanto la nueva administración municipal no haga nueva designación. Los representantes de las asociaciones civiles duran en su encargo tres años y son invitados a pertenecer al Consejo mediante petición del Presidente.

3. Los vocales propietarios, serán suplidos en sus ausencias temporales por los suplentes que al efecto designen. En el caso del Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Ecología, tendrá que ser suplido por un regidor de la misma comisión.

4. Todos los integrantes del Consejo Directivo mencionados en este artículo, tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del representante de la Contraloría Municipal que tendrá derecho a voz solamente.



5. Los miembros del Consejo tendrán invariablemente el carácter de honorarios, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por este concepto, a excepción del Director Administrativo del Bosque, que recibirá remuneración de acuerdo al cargo que desempeña.

#### Artículo 11.

1. El Consejo Directivo celebra al menos una sesión ordinaria bimestral, y sesiones extraordinarias cuando así se requiera para el despacho de asuntos concernientes a las facultades o funciones del Patronato.

2. Para la celebración de sesiones es necesario la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

3. La Presidencia del Consejo Directivo tiene voto de calidad en caso de empate.

4. Se debe convocar a sesión por lo menos con 48 horas de anticipación.

5. De cada sesión se elabora un acta donde quedarán asentados sus acuerdos, enviándose la misma a los integrantes del Consejo Directivo a efecto de poder ser aprobada y firmada en la sesión próxima inmediata.

#### Artículo 12.

1. Son atribuciones indelegables del Consejo Directivo, las siguientes:

I. Sesionar de manera ordinaria;

II. Sesionar de manera extraordinaria las veces que considere necesarias el Presidente del Consejo Directivo o la mayoría de los miembros;

III. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales vigentes en la materia que le compete;

IV. Establecer la congruencia con los programas y políticas públicas municipales y definir las prioridades a las que debe sujetarse el Patronato;

V. Proponer, aprobar y expedir su Programa Operativo Anual del Bosque para su medra;

VI. Promover la participación social y establecer los mecanismos de seguimiento de las acciones de conservación y mejoramiento del bosque desde los puntos de vista técnicos, científicos, cultural, deportivo y de cultura ambiental;

VII. Diseñar instrumentos, materiales de apoyo y proponer iniciativas tendientes a contribuir al mejoramiento ambiental y del proceso de sostenibilidad del Bosque y su área de influencia;

VIII. Promover que todos los miembros del Patronato, servidores públicos y público en general reciban toda la información y orientación necesaria para que cumpla la normatividad de los programas y servicios establecidos para proteger y disfrutar de los recursos naturales;

IX. Promover el apoyo de tipo económico o en especie, así como celebrar contratos con empresas y organismos para obtener fondos internacionales, nacionales o con particulares que se apliquen en programas de conservación y mejoramiento del bosque;

X. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato y sus modificaciones en los términos de la normatividad municipal aplicable, contando con la autorización correspondiente por parte del Ayuntamiento, respecto de la aprobación inicial del Presupuesto de Egresos;

- XI. Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio municipal que se encuentre a cargo del Patronato;
- XII. Proponer al Ayuntamiento las tarifas y su modificación de los servicios que presta el Patronato, para su inclusión en la Ley de Ingresos Municipal o su modificación;
- XIII. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, observando la normatividad aplicable para la autorización;
- XIV. Aprobar anualmente los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal del Patronato, así como el cierre programático, de acuerdo a la ley estatal en materia de fiscalización y la normatividad municipal aplicable;
- XV. Aprobar el reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que han de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias;
- XVI. Aprobar la plantilla del personal del Patronato de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente;
- XVII. Rendir informe general anual dentro de los primeros tres meses de cada año al Ayuntamiento, respecto del estado que guarda, administrativa, presupuestal y patrimonial del Patronato;
- XVIII. Aprobar los viajes que por causa justificada y con motivo de su encargo tenga que realizar cualquier integrante del Consejo Directivo, así como los gastos que habrán de erogarse con motivo del mismo;
- XIX. A propuesta del Presidente del Consejo Directivo, se podrán formar comisiones especiales para el estudio y análisis de temas específicos, pudiendo éstas emitir un dictamen final que deberá entregarse al Consejo Directivo para su aprobación; y
- XX. Las demás que dispongan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

#### Artículo 13.

- 1. Son facultades del Presidente del Consejo Directivo:
  - I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
  - II. Acordar con los miembros del Consejo Directivo, el calendario de sesiones; y
  - III. Desahogar el orden del día de las sesiones.

#### Artículo 14.

- 1. Son facultades del Secretario del Consejo Directivo:
  - I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión del Consejo Directivo;
  - II. Pasar lista de asistencia a los miembros; y
  - III. Realizar, en coordinación con el Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y turnarlo a los miembros del Consejo Directivo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, en el caso de las ordinarias, acompañando la documentación respectiva, así como el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión; en el caso de las sesiones extraordinarias se convocará con 24 horas de anticipación acompañando el orden del día y documentación respectiva a tratar en la misma.

Artículo 15.

1. El Director Administrativo será nombrado por el Consejo Directivo de entre una terna que sea presentada por el mismo Consejo, teniendo como atribuciones las siguientes:

- I. Verificar por sí mismo o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución de los acuerdos;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a la celebración de las sesiones;
- III. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- IV. Formular querellas y otorgar perdones;
- V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales;
- VI. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- VIII. Formular y someter a consideración del Consejo Directivo, el proyecto del reglamento interno del Patronato;
- IX. Administrar y representar legalmente al Patronato;
- X. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Patronato;
- XI. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- XII. Formular y proponer al Consejo Directivo los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para su aprobación;
- XIII. Proponer al Consejo Directivo la plantilla del personal del Patronato, de acuerdo a las asignaciones presupuestales y en observancia a la normatividad correspondiente;
- XIV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Patronato para mejorar la gestión del mismo;
- XV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- XVI. Presentar bimestralmente ante el Consejo Directivo, el informe de desempeño de las actividades del Patronato, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros debidamente desglosados correspondientes;
- XVII. Establecer los mecanismos de evaluación del Patronato y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
- XVIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;
- XIX. Proponer al Consejo Directivo, la solicitud para la enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio del Patronato, en los términos de la reglamentación aplicable; y
- XX. Las demás que se establezcan en su contrato laboral.

### **Capítulo Tercero Del Patrimonio del Consejo Municipal**

Artículo 16.

1. El patrimonio del Patronato se integra por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal le destinen;
  - III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos;
  - IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de instituciones públicas o personas físicas o jurídicas;
  - V. Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren los anteriores, así como los bienes o recursos que por cualquier otro título adquiera;
  - VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen en los términos de la ley que regula la administración pública municipal;
  - VII. Todos los derechos y obligaciones del Patronato que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria; y
  - VIII. En general, los demás bienes, derechos, ingresos, que obtenga por cualquier título.
2. Dicho patrimonio, única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del Patronato.
  3. Toda la afectación de cualquier índole o la enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del Patronato, sólo puede hacerse previa autorización del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

#### **Capítulo Cuarto**

##### **De las Adquisiciones de Bienes y Servicios y la Contratación de Obra Pública del Organismo**

#### Artículo 17.

1. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el Patronato, éste tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, y de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, constituirá un Comité de Adquisiciones con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, siendo uno de ellos el Director del Bosque, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal, así como uno de la Contraloría.
2. Dicha Comisión será propuesta por el Presidente del Consejo Directivo y aprobada por el Consejo Directivo.

#### Artículo 18.

1. Para la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, rehabilitación y control de la obra pública, así como de los servicios relacionados con la misma, con cargo total o parcial a los fondos del Patronato, constituirá una Comisión de Adquisición de Obra Pública con no menos de 4 integrantes del Consejo Directivo, uno de ellos el Director del Bosque, formando parte adicionalmente, un representante de la Proveduría Municipal, uno

de la Contraloría y uno de la Dirección General de Obras Públicas, para efecto de sujetarse y dar cumplimiento con ello al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

2. Dicha Comisión será propuesta por el Presidente del Consejo Directivo y aprobada por el Consejo Directivo.

## **Capítulo Quinto** **De la Auditoría y Vigilancia del Organismo**

Artículo 19.

1. El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de su Contraloría Municipal, llevará a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Patronato a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

2. Para tales efectos, la Contraloría Municipal designará un auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

I. Practicar visitas periódicas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto del Patronato sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizados por el Consejo Directivo;

II. Vigilar que se cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización aplicables al Patronato;

III. Vigilar que se dé cumplimiento a los procedimientos aprobados por el Consejo Directivo en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del Patronato;

IV. Dar a conocer al Consejo Directivo las bases generales para la realización de auditorías;

V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos del Patronato, siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del municipio, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VI. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra pública, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como del manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes, activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Patronato;

VII. Opinar previamente a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros que se elaboren en el Patronato;

VIII. Revisar la contabilidad así como los estados financieros respecto de los subsidios otorgados por el municipio al Patronato; y

IX. Las demás que le encomienden las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, el Ayuntamiento y el Contralor Municipal.

## **Capítulo Sexto De los Empleados del Organismo**

Artículo 20.

1. El Patronato contará con el personal directivo, administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.
2. El cargo del personal directivo, administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Patronato será remunerado y, por lo tanto, los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios deberán contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.
3. El personal contratado gozará de las garantías señaladas en el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
4. El Ayuntamiento continuará como único responsable laboral de los empleados municipales que se encuentran actualmente comisionados en el Bosque.

## **Capítulo Séptimo Del Reglamento Interno del Organismo**

Artículo 21.

1. El reglamento interno que expida el Consejo Directivo deberá versar sobre la materia correspondiente a:
  - I. Su estructura orgánica y administrativa;
  - II. Las formalidades para la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
  - III. Las formalidades que deben revestir las actas de sesión, órdenes del día, trabajos del Consejo Directivo y turno de comunicados;
  - IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos de planes y programas frente al Ayuntamiento;
  - V. La toma de acuerdos por parte del Consejo Directivo;
  - VI. Las invitaciones especiales a las sesiones;
  - VII. El resguardo del patrimonio del Patronato;
  - VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores del organismo;
  - IX. Las funciones específicas de los organismos auxiliares de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica;
  - X. El control de recursos humanos y materiales;
  - XI. La seguridad y vigilancia del patrimonio; y

XII. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al organismo o a la facultad del Consejo Directivo de emitir acuerdos basados en los términos dispuestos por el presente reglamento.

## **Capítulo Octavo De la Transparencia**

Artículo 22.

1. El Patronato cumplirá con lo establecido en la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

## **Capítulo Noveno De la Extinción del Organismo**

Artículo 23.

1. La disolución del Patronato habrá de llevarse a cabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación.

2. Previo a la disolución del Patronato, la Contraloría Municipal llevará una auditoría integral del mismo, informando de su resultado al Pleno del Ayuntamiento.

3. Previo a la disolución del Patronato, el Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con terceros y, en su caso, rescindir aquellas obligaciones contractuales, que les sea imposible cumplir, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes a fin de llevar una revisión del Patronato, y presentar un informe íntegro al Pleno del Ayuntamiento.

4. La entrega formal del patrimonio del Patronato al Ayuntamiento, no exime de responsabilidad a quienes debieron llevar a cabo las acciones necesarias para su resguardo, protección, mantenimiento y conservación.

5. En cualquier caso, determinada la disolución del Patronato, el patrimonio constituido a favor de éste, pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrados bajo dicho concepto al registro de bienes municipales.

## **Artículos Transitorios**

**Primero.** El presente ordenamiento debe ser publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y entrará en vigor al momento de su publicación.

**Segundo.** Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos laborales del personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Patronato Bosque los Colomos".

**Tercero.** Por la entrada en vigor del presente ordenamiento no se deben ver afectados los derechos y las obligaciones que ostenta el Organismo Público

Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Patronato Bosque los Colomos".

**Cuarto.** Una vez que surta efectos el presente reglamento, el Consejo Directivo debe expedir el Reglamento Interno del Organismo en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

**Quinto.** Una vez implementado el Museo del Agua dentro de las instalaciones del Bosque los Colomos, el Patronato en su reglamento, tendrá atribuciones y obligaciones respecto del fideicomiso para la administración de los recursos financieros, tanto para su creación como para su operación.

**Sexto.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado de Jalisco para los efectos dispuestos por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a los titulares de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, a efecto de que realicen una auditoría integral al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Patronato Bosque los Colomos, a efecto de conocer e informar a este Ayuntamiento del estado que guarda la administración y patrimonio del ente que aquí se regula.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Para su publicación y observancia, promulgo el decreto por el que se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Patronato Bosque los Colomos", y se expide su reglamento, a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**



## **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la adición de un párrafo 6, al artículo 8 y se adiciona un párrafo 2 al artículo 166, ambos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 8.**

Del 1. al 5. ...

**6.** En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes.

#### **Artículo 166.**

**1.** ...

**2.** El personal autorizado deberá de verificar se cumplan con las condiciones de salubridad, higiene, seguridad, equipamiento e infraestructura según el giro de que se trate, haciendo uso para ello de las normas, métodos e instrumentos científicos necesarios para que se cumpla tal fin.

**Segundo.** Se instruye al Director de Padrón y Licencias de este Ayuntamiento se aboque al estudio y análisis, para efecto de que proponga alguna medida que regule y controle los centros de Rehabilitación para Alcohólicos y Drogadictos de esta ciudad, y en su oportunidad rinda informe del mismo a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 28 veintiocho días del mes de septiembre de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**